

- ✓ Carpetas
- Bandaja d... 901
- ↳ Correo no d... 32
- ↳ Borradores 56
- ▷ Elementos e... 1
- Scheduled
- ↳ Elementos 11
- ↳ Archivo
- ↳ Notas
- Conversation
- Carpeta nueva
- ✓ Grupos

**PROCESO No. 2013 -00148 DE WILLIAM HAROLD TINJACA RODRIGUEZ**

1

Lady Azucena Parra Suarez

Mar 23/02/2021 11:34 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Cundinamarca - Zipaquirá

traslado jesus ramiro112.pdf

107 KB

Buenos días doctor:

Estoy allegando memorial para aprobación de la liquidación presentada dentro del proceso No. 2013 -00148 DE WILLIAM HAROLD TINJACA RODRIGUEZ.

Atentamente,

LADY AZUCENA PARRA SUAREZ

Dependiente Dr. LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ

CELULAR 313 423 5343

Responder Reenviar

Señor

23/02/2.021

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E.

S.

D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO 2.013-148  
DE: WILLIAM HAROLD TINJACA RODRIGUEZ  
CONTRA: JESUS RAMIRO TINJACA SANCHEZ

**DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. Y 13 AL 23 LEY 1.437 DE 2.011,  
MODIFICADO POR LA LEY 1.755 DEL 30 DE JUNIO DE 2.015**

**LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., Correo electrónico: [ladyparras@hotmail.com](mailto:ladyparras@hotmail.com), actuando como apoderado del actor, en virtud del **DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. Y 13 AL 23 LEY 1.437 DE 2.011, MODIFICADO POR LA LEY 1.755 DEL 30 DE JUNIO DE 2.015**, me dirijo a su Despacho para solicitar

**SEA APROBADA LA RELIQUIDACIÓN PRESENTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2.020**, pues el traslado del Art. 110 del C.G.P., venció el Jueves 11 de Febrero de 2.021. El Martes 16 de Febrero solicite me corrieran traslado, de lo cual no ha habido pronunciamiento, hasta hoy Martes 23 de Febrero de 2.021.

**POR LO QUE LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL DESPACHO, SE APLIQUEN LAS SIGUIENTES NORMAS:**

El Art. 109 del C.G.P., que establece:

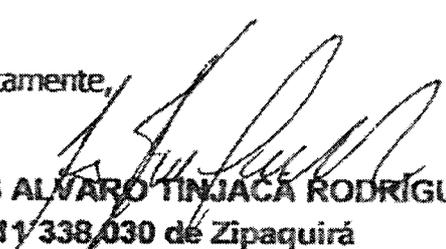
*"...El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregara al expediente respectivo, los ingresará inmediatamente al Despacho, solo cuando el Juez deba pronunciarse sobre ellos...."*

*..... Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día que vence el termino....."*

El Art. 110 DEL C.G.P. (".....se surtirá en secretaria por el termino de 3 días y no requerirá auto ni constancia en el expediente...").

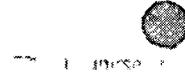
Y el Art. 446 NUMERAL 2 DEL C.G.P. ("..... 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de 3 días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar **SO PENA DE RECHAZO, UNA LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA**, en las que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada. . .").

Atentamente,

  
**LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ**  
C.C 11 338 030 de Zipaquirá  
T.P. No. 112.808 del C.S.J



Buscar



Microsoft

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar



Carpetas

Proceso No. 2013 148

1

Bandeja de e... 847

Lady Azucena Parra Suarez



Correo no des... 24

Jue 21/01/2021 10:58 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquirá

Borradores 55

TapScanner 21-01-2021-10.4.  
803 KB

Elementos envi... 1

Buenos días doctor

Scheduled

Elementos eli... 28

Respetuosamente estoy a llegando memorial corran traslado de la liquidación presentada en el proceso 2014 0148 de Willian Tinjaca contra Jesús Tinjaca.

Archivo

Atentamente

Notas

Lady Azucena Parra Suárez

Dependiente Dr. Luis Álvaro Tinjaca

Conversation Hist. .

Carpeta nueva

Grupos

Responder Reenviar

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium



Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA  
E. S. D.

21/01/2021

Ref. : PROCESO EJECUTIVO 2.013-148  
DE: WILLIAM HAROLD TINJACA RODRIGUEZ  
CONTRA: JESUS RAMIRO TINJACA SANCHEZ

**LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112 808 del C S J., Correo electrónico: [ladyparras@hotmail.com](mailto:ladyparras@hotmail.com), actuando como apoderado del actor me dirijo a su Despacho para solicitar respetuosamente:

Que de conformidad con el Art. 109 del C.G.P., que establece.

"... El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregara al expediente respectivo, los ingresará inmediatamente al Despacho, solo cuando el Juez deba pronunciarse sobre ellos....

..... Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día que vence el termino...."

Por lo anterior SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE CONTINÚE ADELANTE CON EL TRÁMITE DEL PROCESO; YA QUE LA RELIQUIDACIÓN SE PRESENTÓ EL 15 DE DICIEMBRE DE 2.020, DESCONTANDO LOS TITULOS QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho en auto del 14 de Diciembre de 2.020

Que es del siguiente tenor.

**"1. EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONSIDERAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN** del crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, en la medida en que existen 10 títulos a órdenes del presente proceso consignados el 11 de febrero, 6 de marzo, 13 de abril, 8 de mayo, 11 de junio, 9 de julio, 11 de agosto, 19 de septiembre, 6 de octubre, y 9 de noviembre de 2.020, cada uno por la suma iguales de \$ 160 177 **DE MANERA QUE EL APODERADO DEMANDANTE DEBERÁ INCLUIR DICHS ABONOS A LA LIQUIDACIÓN QUE PRESENTE....."**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 DEL C.G.P. ("...se surtirá en secretaria por el termino de 3 días y no requerirá auto ni constancia en el expediente....."), Y 446 NUMERAL 2 DEL C.G.P. ("... 2 De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de 3 días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar **SO PENA DE RECHAZO, UNA LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA**, en las que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada.....")

DE LA ACTUALIZACION DE LA RELIQUIDACION, presentada el 15 de Diciembre de 2.020 y ORDENADA POR EL DESPACHO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2.020, DEBERIA HABERSE CORRIDO EL TERMINO DE TRASLADO, a la otra parte los días 16, 17, Y 18 DE DICIEMBRE DE 2.020, consultados los traslados y los Estados. de su respetable Despacho, desde el 12 de Enero de 2 021. **ES HOY 21 DE ENFRO DE 2.021** y no se ha corrido el traslado de la nueva reliquidación

POR LO TANTO SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE CORRA EL TRASLADO DE LA RELIQUIDACION, a la otra parte. en los términos de los Arts 109, 110 y 446 numeral 2 del C.G.P

SEÑORA JUEZ: EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2.020 solicite:

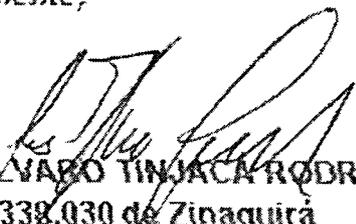
"Se corra traslado de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. y Art. 446 numeral 2 del C.G.P., de la actualización de la liquidación enviada por correo electrónico el 22 de Octubre de 2.020, a las 9 49 a.m."

CUMPLIENDO CON LO ORDENADO POR EL DESPACHO en auto del 8 de Septiembre de 2 020, que es del siguiente tenor:

"...Tenga en cuenta además que la última liquidación del crédito aprobada fue hasta el 20 de marzo de 2020 y los abonos que sean han realizado con posterioridad datan del 9 de marzo de 2020, así que se insiste, los abonos mensuales deben imputarse cada mes y siguiendo los derroteros del artículo 1653 del C.C."

Como se puede colegir de lo mencionado. DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2.020 HA HOY 21 DE ENERO DE 2.021, HACE 3 MESES CALENDARIO, QUE ESTOY TRATANDO DE QUE LE ENTREGUEN A MI PODERDANTE LOS TITULOS QUE SE ENCUENTRAN EMBARGADOS A ORDENES DE ESTE PROCESO, en este engorroso caso.

Atentamente,



LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ  
C.C 17'338.030 de Zipaquirá  
T.P. No. 112.808 del C.S.J

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA  
TRASLADO ART. 110 C.G. DEL P. No. 01

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO		FIJACION
EJECUTIVO 2019-540	EFRAIN FORERO SANCHEZ	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	REPOSICION	08/02/2021
EJECUTIVO 2013-148	WILLIAM HAROLD TINJACA	JESUS RAMIRO TINJACA	LIQUIDACION CREDITO	08/02/2021

JAIMÉ DE JESUS GARCIA DE LEON  
SECRETARIO

VENCE
11/02/2021
11/02/2021



Señor

23/03/2.021

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA  
E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO 2.013-148  
DE: WILLIAM HAROLD TINJACA RODRIGUEZ  
CONTRA: JESUS RAMIRO TINJACA SANCHEZ  
ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., Correo electrónico: [ladyparras@hotmail.com](mailto:ladyparras@hotmail.com), actuando como apoderado del actor, me dirijo a su Despacho para solicitar:

Que de conformidad con El Art. 109 del C.G.P., que establece:

*"...El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregara al expediente respectivo, los ingresará inmediatamente al Despacho, solo cuando el Juez deba pronunciarse sobre ellos...."*

*... Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día que vence el termino...."*

**RESPETUOSAMENTE MANIFIESTO QUE INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 318 DEL C.G.P., que establece: "..... el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustente..... Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia....., el Recurso deberá interponerse por escrito a los 3 días siguientes al de la notificación del auto....."**

**Parágrafo: Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el Juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."**

#### **CONTRA LOS AUTOS**

*"Según CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que el traslado 01 fijado el 8 de Febrero de 2021, a pesar de subido a la página web de la rama judicial se borró la publicación de dicho traslado. No obstante, al verificar el listado de traslados físico con el del micro web, no aparece el correspondiente proceso, por lo tanto se procede a fijarlo hoy 17 de marzo de 2.021. (página 182)*

**JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON"**

*"Hoy 17 de Marzo de 2021, se fija en lista del art. 110 del C.G.P., dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013 - 148 de WILLIAM HAROLD TINJACA contra JESUS RAMIRO TINJACA- vence el 23 de marzo de 2021. (página 183)*

**JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON"**

**EL RECURSO DE REPOSICION**, lo interpongo hoy Martes 23 de Marzo de 2.021, dentro del término de traslado del Art. 318 del C.G.P.; ya que según constancias secretariales y auto, estos son del Miércoles 17 de Marzo de 2.021 (términos que corren 18, 19 y 23 de Marzo de 2.021).

RECURSO DE REPOSICION, QUE TIENE POR FINALIDAD QUE CONTRARIO A REVIVIR LOS TERMINOS DEL TRASLADO DEL ART. 110 DEL C.G.P.; SE ORDENE POR SU RESPETABLE DESPACHO, LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE HAYAN A ORDENES DEL DESPACHO Y DEL PROCESO

### RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICION

1.- Según CONSTANCIA SECRETARIAL: 2013-148 Cuaderno 1: al despacho de la señora Juez, con el termino del traslado de la liquidación vencido en silencio y con el informe de títulos existentes para el proceso y los anteriores escritos para resolver.- Zipaquirá, 22 de febrero de 2021. El Secretario JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON"

2.- En la PROVIDENCIA DEL 4 DE MARZO DE 2021 DE SU RESPETABLE DESPACHO:.....DISPONE:

1.- VENCIDO EN SILENCIO COMO SE ENCUENTRA EL TÉRMINO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P., Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA ANTERIOR ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

2.- HÁGASE ENTREGA A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS SUMAS DE DINERO EXISTENTES EN EL PROCESO, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaria elabore la orden de pago pertinente... .."

NOTIFIQUESE La Juez ANA MARIA CAÑON CRUZ"

De acuerdo con los 2 numerales anteriores, estas providencias están en firme, por tanto, solicito respetuosamente al Despacho le plena aplicación a los articulos siguientes:

3.- LOS ART. 13 DEL C.G.P: OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES:

"Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda.

Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrá por no escritas.

ART. 14 DEL C.G.P. EL DEBIDO PROCESO:

"El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este Código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso".

4.- EL 23 DE FEBRERO DE 2021: SOLICITE LA APROBACION DE LA RELIQUIDACIÓN PRESENTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, pues el traslado del Art. 110 del C.G.P., venció el Jueves 11 de Febrero de 2021. El Martes 16 de Febrero solicite me corrieran traslado, de lo cual no ha habido pronunciamiento, hasta hoy Martes 23 de Febrero de 2021

5.- EL 8 DE FEBRERO DE 2021, SE FUJO EN EL LISTADO ELECTRONICO DE SU RESPETABLE DESPACHO; EL TRASLADO DEL ART. 110 DEL C.G.P., DONDE APARECE:

EJECUTIVO 2013 – 148

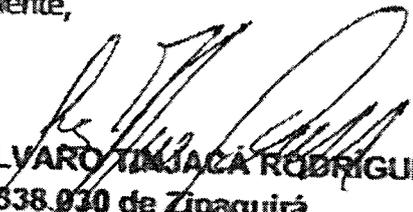
DEMANDANTE: WILLIAM HAROLD TINJACA

DEMANDADO: JESUS RAMIRO TINJACA

VENCE TERMINO: 11/02/2021 (que anexo al presente).

6.- EL 21 DE ENERO DE 2021, (escaneo que anexo) solicite respetuosamente se continuará adelante con el trámite del proceso; ya que la reliquidación se presentó el 15 de Diciembre de 2020, descontando los títulos que no han sido entregados, de acuerdo con lo ordenado por su despacho el 14 de Diciembre de 2020

Atentamente,



LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ  
C.C 11.538.030 de Zipaquirá  
T.P. No. 112.808 del C.S.J

# PROCESO EJECUTIVO 2013 - 148 RECURSO DE REPOSICION

Lady Azucena Parra Suarez <ladyparras@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 11:41

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira  
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO TITULOS129.pdf;

Buenos días doctor:

Respetuosamente estoy allegando memorial con Recurso de Reposicion contra los autos del 17 de Marzo de 2.021 en el PROCESO EJECUTIVO 2013 - 148, de WILLIAN HARILD TINJACA RODRIGUEZ contra JESUS RAMIRO TINJACA SANCHEZ.

Atentamente.

LADY AZUCENA PARRA SUAREZ  
DEPENDIENTE DR. LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ  
Celular 313 423 5343